



**FIJA SELECCIÓN DE FERIAS EN EL MARCO DEL MECANISMO DE ASIGNACIÓN DIRECTA CONFORME LO REGULADO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 387, DE 2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; en la Ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en la Resolución N° 36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en las Resoluciones Exentas N° 3566 de 2021; N° 3136 de 2022, y N° 3462 de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que destinan recursos, fijan selección, no selección y no elegibilidad de proyectos; en las Resoluciones Exentas N° 57 de 2022; N° 90 de 2023, y 365 de 2025, que aprueban convenios de ejecución de proyectos, dictadas, respectivamente, por las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de las regiones de Coquimbo, Antofagasta y Metropolitana, todas en el marco de los concursos públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatorias 2022, 2023 y 2025, y en la Resolución Exenta N° 387 de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba la forma de ejecución de la glosa 05, Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, de la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3º numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que la Ley N° 21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025, en su partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 01, asignación 094, glosa 05, señala que "*El Consejo Nacional del Libro y la Lectura podrá asignar directamente \$361.053 miles al financiamiento de determinadas*



*Ferias del Libro, que tengan una trayectoria de al menos 10 años, de los niveles locales, regionales o nacionales. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a las normas reglamentarias que se establezcan mediante Resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes".*

Que, en virtud de lo anterior, esta Subsecretaría aprobó el acto administrativo que determinó la forma de ejecución de la referida glosa 05, que establece las reglas para la asignación de sus recursos, mediante dictación de Resolución Exenta N° 387, de 2025, que tiene por objetivo el financiamiento total o parcial de proyectos que contemplen la producción y gestión de ferias del libro con una trayectoria de al menos 10 años contados hacia atrás desde la fecha de la postulación, en niveles locales, regionales o nacionales.

Que conforme a la misma, respecto de las ferias seleccionadas en la convocatoria 2025 de la modalidad Ferias y Festivales Regionales del Libro, esta nueva convocatoria se entenderá como una suplementación de recursos respecto al monto asignado en dicha convocatoria, mientras que aquella que no hubiesen sido seleccionadas o no hayan postulado en la referida convocatoria, deberán presentar una propuesta de solicitud de asignación de recursos a través de un proyecto que incorpore detalle del presupuesto, el plan de trabajo y el plan programático.

Que, conforme al procedimiento señalado en la antedicha resolución, en Sesión Ordinaria N° 04/2025, de fecha 09 de mayo de 2025, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura (en adelante, el Consejo), procedió a la evaluación y selección de tres postulaciones presentadas en el marco de la convocatoria 2025 para el financiamiento de Ferias Trayectoria, de acuerdo a los criterios de evaluación contemplados en la referida resolución, cuyos fundamentos para cada decisión fueron consignadas en la respectiva acta de sesión, debidamente firmada, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, producto de lo anterior, en virtud de **Acuerdo N°1**, el Consejo aprobó la selección de la postulación **Folio N° 794774**, de la responsable **Asociación de Editores Independientes de Chile**, para el financiamiento de actividades complementarias, en el marco del desarrollo de la 14º Primavera del Libro 2025, por la suma de **\$32.210.600.-**; dejándose constancia que la antedicha organización resultó previamente seleccionada en la Línea de Fomento a la Industria, Modalidad de festivales y ferias del libro regionales, convocatoria 2025, mediante Resolución Exenta N° 3462 de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, suscribiendo el respectivo convenio de ejecución, aprobado por Resolución Exenta N° 365, de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana.

Que, así mismo, en virtud de **Acuerdo N°2**, el Consejo aprobó la selección de la postulación **Folio N° 794303**, de la responsable **Agrupación Literario Cultural FILZIC**, para el financiamiento de la **XIV Feria Internacional del Libro ZICUSOR, FILZIC Antofagasta**, por la suma de **\$72.210.600.-**; la cual presentó una propuesta de solicitud de asignación de recursos a través de un proyecto que incorporó el detalle del presupuesto, el plan de trabajo y el plan programático respectivo.

Que, finalmente, en virtud de **Acuerdo N°3**, el Consejo aprobó la selección de la postulación **Folio N° 793993**, de la responsable **Corporación Cultural Municipal de Ovalle**, para el financiamiento de la **38º Feria del Libro de Ovalle**, por la suma de **\$72.210.600.-**; la cual presentó una propuesta de solicitud de asignación de recursos a través de un proyecto que incorporó el detalle del presupuesto, el plan de trabajo y el plan programático respectivo.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo que formalice la selección, por tanto

## **RESUELVO**



## **ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

**SELECCIÓN** de las ferias que se indican a continuación, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 387 de 2015 de esta Subsecretaría que aprueba normas para la ejecución de la glosa 05, Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura Ley N° 19.227, de la Ley N° 21.722, llevando a efecto los acuerdos N° 1, 2 y 3, adoptados por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su Sesión Ordinaria N° 04/2025, de fecha 09 de mayo de 2025, según consta en acta debidamente firmada y de sus respectivos anexos, que se adjuntan como antecedentes, otorgándose financiamiento para la realización de actividades complementarias, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos del presente acto administrativo:

Folio	Responsable	Título	Región	Monto solicitado y asignado
794774	Asociación de Editores Independientes de Chile	14ª Primavera del Libro 2025 - suplemento	Metropolitana	\$32.210.600.- complementarios a los recursos asignados en virtud de Resolución Exenta N° 3462 de 2024, asignándose de esta manera, el monto total y único para la versión 2025 del festival, correspondiente a \$72.210.600.-, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.
794303	Agrupación Literario y Cultural Filzic	XIV FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO ZICUSOR, FILZIC ANTOFAGASTA 2025	Antofagasta	\$72.210.600.-
793993	Corporación Cultural Municipal de Ovalle	38º Feria del Libro de Ovalle	Coquimbo	\$72.210.600.-

## **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,**

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a las responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

## **ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE,**

respectivamente, en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de las regiones de Antofagasta y Coquimbo las siguientes facultades respecto de los proyectos folios N° 794303 y 793993: (i) Suscribir, aprobar, modificar y poner término al convenio de ejecución de proyecto; (ii) Girar letras de cambio referidas a este convenio en caso de extenderse este tipo de documentos y autorizar su devolución; (iii) Ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de dicho convenio; (iv) Cobrar extrajudicialmente los recursos que correspondan, por incumplimiento del referido convenio de ejecución de proyecto; y (v) Solicitar la representación del Ministerio al cobro de recursos a causa del incumplimiento del convenio de ejecución de proyecto referido.

## **ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y las responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de éstos, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.



## **ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto.

## **ARTÍCULO SEXTO: VERIFÍQUESE** por la

respectiva Secretaría Regional Ministerial, en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible;
- b) La postulación seleccionada dé cumplimiento a los requisitos señalados en la resolución exenta N° 387 de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones establecidas en la ley N° 21.722, Ley de Presupuesto para el año 2025.

En caso que la responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en la resolución exenta N° 387 de 2025. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento a la referida resolución de conformidad en las letras b) o c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

## **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

## **ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

**JIMENA JARA QUILODRÁN  
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/MLC

Resol N° 06/400.-

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Sección de Coordinación Regional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

